

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1981

Precio: 1.000 Pesetas

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

Impreso en **Artes Gráficas Padura, S.A.** - Luis Montoto, 140 - Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL



2.º EPOCA
AÑO 1980



TOMO LXIII
NUMS 193-194

SEVILLA, 1981

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA

2.ª EPOCA

1980	MAYO - DICIEMBRE	Números 193 - 194
------	------------------	-------------------

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCION:

MANUEL DEL VALLE ARÉVALO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AMPARO RUBIALES TORREJÓN

NARCISO LÓPEZ DE TEJADA LÓPEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANT.º COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M.ª DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

JOSÉ A. GARCÍA RUIZ

PEDRO PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

FRANCISCO DÍAZ VELÁZQUEZ

ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

MIGUEL RODRÍGUEZ PIÑERO

GUILLERMO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 3
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELÉFONO 22 28 70 - SEVILLA (ESPAÑA)

S U M A R I O

	Págs.
<i>A modo de presentación</i>	9
A R T I C U L O S	
BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes.— <i>Gran propiedad y minifundismo en la «tierra» sevillana a fines de la Edad Media: el ejemplo de Valencina del Alcor</i>	11
LADERO QUESADA, Miguel Angel.— <i>Dos cosechas del viñedo sevillano: 1491 y 1494</i>	41
GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio.— <i>Las propiedades agrícolas de la Orden Cartuja en el Antiguo Reino de Sevilla, según un inventario del año 1513</i>	59
PEINADO SANTAELLA, Rafael G.— <i>La encomienda Santiaguista de Estepa a finales de la Edad Media (1495-1511)</i>	107
HERRERA GARCÍA, Antonio.— <i>Procesos integradores y desintegradores en los latifundios aljarafeños</i>	159
GARCÉS OLMEDO, Aurelio.— <i>Elementos para el estudio del paisaje rural del Aljarafe según las «Respuestas generales» (1751)</i>	189
NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco.— <i>Condiciones naturales y paisaje agrario en Huelva en el siglo XVIII. Un análisis comarcal: El Andévalo y la costa occidental</i>	213
ALVAREZ SANTALÓ, León Carlos; GARCÍA BAQUERO, Antonio.— <i>El utillaje agrícola en la tierra de Sevilla. 1700-1833</i>	235
CRUZ VILLALÓN, Josefina.— <i>Los padrones de contribuyentes de riqueza, antecedente de los amillaramientos</i>	269
GAMERO ROJAS, Mercedes.— <i>Explotación agraria y comercialización en el campo sevillano. 1778-1841 (Estudio de un latifundio de la Casa de Alba)</i>	287

	Págs.
PARIAS SAINZ DE ROZAS, María.— <i>Estudio de economía sevillana en la época de expansión (1826-1857). Análisis de la contabilidad agraria de la Casa marquesal de La Motilla</i>	353
VILAPLANA MONTES, Manuel.— <i>El Régimen de la propiedad y de explotación de la tierra en el término municipal de Cádiz (1847-1851)</i>	421
ALVAREZ PANTOJA, María José.— <i>Una fuente para la Historia agraria entre el antiguo y el nuevo régimen: los documentos de bienes post mortem</i>	467
ZOIDO NARANJO, Florencio.— <i>Observaciones sobre la crisis filoxérica y sus repercusiones en la vitivinicultura de Jerez</i>	487

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local (enero-agosto, 1980):

REAL HEREDIA, José Joaquín	511
----------------------------------	-----

Crítica de Libros:

MUSACCHIO, Daniele.— <i>La revista «Mediodía» de Sevilla.</i> Miguel Cruz Giráldez	533
MEDINA, Pedro de.— <i>Suma de cosmographía.</i> Antonio Castro Díaz. Antonio Castro Díaz	535
LÓPEZ BUENO, Begoña.— <i>Gutierre de Cetina, poeta del renacimiento español.</i> José María Reyes Cano	537
COLLANTES DE TERÁN, Francisco.— <i>Inventario de los papeles del mayorazgo del siglo XV.</i> Alfonso Franco Silva .	541
PONGILIONI, Arístides.— <i>Primera Antología Poética.</i> Isabel Román	542
HEREDIA HERRERA, Antonia.— <i>Manual de organización de fondos de corporaciones locales.</i> Manuel Romero Tallafigo	544

VOLUMEN MONOGRAFICO:

**ECONOMIA RURAL EN
LA BAJA ANDALUCIA,
SIGLOS XV-XX**

A MODO DE PRESENTACIÓN

El enorme interés que para la historia de Andalucía, y en concreto para el territorio que abarcaba el Antiguo Reino de Sevilla, tiene toda la problemática relacionada con la historia rural, ha movido al Consejo de Redacción de ARCHIVO HISPALENSE a preparar este volumen monográfico, el primero de una serie que irá ampliándose, sin compromiso de periodicidad, en números sucesivos de la revista. Con ello se pretende agrupar trabajos e investigaciones que aborden una problemática concreta, ofreciéndolos así reunidos a los especialistas o simplemente a todos los lectores interesados en el conocimiento del pasado histórico de la Baja Andalucía.

El presente volumen recoge sin pretensiones de exhaustividad, temas concretos, algunos como avances de investigaciones en curso de más alcance y amplitud, que tienen todos ellos como hilo conductor el hacer referencia a la compleja historia rural de nuestra región. Y, en este sentido, se abordan temas diversos y de interés, tales como el de la gran propiedad, considerada en sí misma (tal es el caso del estudio sobre las propiedades de los monasterios cartujos de la zona, elaborado por A. González Gómez, o el trabajo de A. Herrera sobre los latifundios del Aljarafe), o bien en sus relaciones con la pequeña propiedad (artículo de Mercedes Borrero Fernández). Para una fecha más tardía, Manuel Vilaplana Montes ha estudiado el régimen de propiedad de la tierra en el término municipal de Cádiz. Igualmente, desde una perspectiva mucho más global, R. G. Peinado Santaella, analiza aspectos relacionados con la propiedad de la tierra, en la encomienda santiaguista de Estepa. El paisaje rural, tema que comienza a ser investigado después de las aportaciones pioneras de Ponsot y Drain, ha merecido dos importantes aportaciones para la zona del Aljarafe, por A. Garcés Olmedo, y del Andévalo onubense, por F. Núñez Roldán. Mercedes S. Gamero y María Parias analizan dos casos concretos de grandes explotaciones agrícolas en la zona sevillana, las de la Casa de Alba y de la Motilla, respectivamente. Así mismo, el apasionante y casi desconocido tema del utillaje agrícola es abordado, en un sugerente artículo, por L. C. Álvarez Santaló y A. García-Baquero. Y, de igual forma, la viticultura, de tan larga tradición en la Baja Andalucía, es analizada en dos artículos de M. A. Ladero Quesada y F. Zoido Naranjo. Y por último, Josefina Cruz Villalón y M.^a José Álvarez Pantoja abordan, desde una

perspectiva metodológica, algunas de las fuentes más valiosas para el estudio de las propiedades de la tierra: los padrones de contribuyentes y los inventarios "post mortem".

Creemos que este número monográfico prestará un importante servicio a la tarea de reconstruir el rico pasado de la región. ARCHIVO HISPALENSE, al tiempo que se congratula de poder ofrecer a sus lectores esta recopilación de artículos sobre la economía rural de la Baja Andalucía en los siglos XV-XX, agradece a sus autores su contribución a esta experiencia editorial que, a buen seguro, está llamada a tener una continuidad que refleje la vitalidad de los estudios históricos sobre la Baja Andalucía.

EL CONSEJO DE REDACCION

UNA FUENTE PARA LA HISTORIA AGRARIA ENTRE EL ANTIGUO Y EL NUEVO REGIMEN: LOS DOCUMENTOS DE BIENES POST MORTEM

Como es bien sabido, la agricultura ha constituido, hasta épocas relativamente recientes, la actividad económica más importante del país. Posiblemente por ello, el estudio de su compleja problemática, afectada por las repercusiones de las crisis coyunturales externas y por las estructurales internas, se ha convertido, junto con el de la industrialización, en uno de los temas que más han atraído, en los últimos años, la atención de los investigadores, tanto de los historiadores como de los economistas.

El resultado de este interés ha sido la proliferación de muchos y valiosos estudios, más regionales que de planteamientos generales, debido en gran medida, a las considerables incógnitas que es necesario despejar a nivel local. Pero, si hacemos un detenido examen de esta reciente bibliografía agraria comprobaremos que se insiste en el análisis de temáticas y se recurre a la utilización de fuentes ya consagradas para la historia agraria. En síntesis, se descubren unos vestores fundamentalmente que bipolarizan temas de investigación-fuentes y que podríamos esquematizar así: a) producción-precios mediante la utilización de los libros de tazmias y los libros de cuentas de instituciones o contabilidades privadas; b) rentas, a través del análisis de las escrituras de arrendamientos o las contabilidades privadas —eclesiásticas señoriales o institucionales—; c) propiedad, mediante la cuantificación de catastros, amillaramientos, preamillaramientos y escrituras de compra-ventas de tierras y d) comercialización de los productos agrarios, a través de una heterogénea documentación.

Sin embargo, sorprende que pese a la reiterada atracción que la problemática agraria ha venido ejerciendo, no haya proliferado su análisis desde la óptica de una fuente que se ha revelado excepcionalmente importante para el área sevillana, tanto urbana como

rural, especialmente en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, como tendré ocasión de poner de manifiesto, no sólo para la historia agraria, que es el aspecto que aquí únicamente analizaremos, sino para la historia social en general y para la propiedad mobiliaria e inmobiliaria en particular (1), me refiero a los *documentos de bienes post mortem*.

Y ello es así por múltiples razones. Efectivamente, el primer intento, llevado a cabo por Eiras Roel, no aportó tal vez resultados suficientemente reveladores, sobre todo al no ofrecer la documentación consultada ninguna información respecto a la propiedad de la tierra y dar la impresión de ser un tanto aleatoria sobre producción, consumo y ganadería, que son los únicos sectores analizados (2). Pienso que como consecuencia del corte cronológico estudiado—último tercio el siglo XVII— que guarda una cierta similitud, como enseguida veremos, con la característica de esta fuente para un período de tiempo semejante, en las áreas sevillana y onubense (3), más que a la peculiar estructura agraria gallega y al corto período de tiempo estudiado—25 años—.

Asimismo puede constatar que cuando se ha utilizado esta fuente documental no ha sido suficientemente valorada, sino que ha sido considerada como una fuente documental tangencial y de apoyatura en los respectivos trabajos (4). Además, puede detectarse una

(1) Puede consultarse ALVAREZ PANTOJA, M.^a José: *La propiedad mobiliaria sevillana a través de los documentos post mortem (1800-1900)* (en prensa).

(2) EIRAS ROEL y VILLARES PAZ, R.: *Información serial de inventarios post mortem: área compostelana 1675-1700* en *Las fuentes y los Métodos*. Santiago, 1977, pp. 93-112. Parece que los inventarios gallegos brindan posibilidades para medir el consumo y las reservas familiares de cereales, aspecto que no resulta clarificador en el área sevillana, por cuanto en ésta es difícil precisar a qué cosecha corresponden las reservas que éstos especifican.

(3) PULIDO BUENO, I.: *Perfil socio-económico de Huelva en el siglo XVII* (tesis de licenciatura inédita, presentada en la Facultad de Letras de Sevilla, 1981) realizada a base de sondeos quinquenales a través de escrituras de compra-ventas de tierras, esclavos y barcos arrendatarios, recibos de dotes y testamentos. Pero no ha encontrado inventarios de bienes evaluados.

(4) GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia (1500-1814)*. Madrid, 1977, confiesa haberlos utilizado para detectar las innovaciones del utillaje agrario, p. 154, pero no aporta datos fehacientes. Similar es el caso de RUIZ TORRES: *Fuerzas productivas y producción agraria en el país valenciano. Crecimiento y crisis en el campo de Elche. 1730-1850*. Rev. «Estudis» n.º 7. Valencia, 1978.

corriente general que tiende a considerar a la documentación notarial en general, como una fuente de representatividad restringida. Realmente se trata de una fuente monográfica, pero la masividad que, como veremos, adquiere desde principios del siglo XIX, le confiere un más amplio espectro de representatividad social en unos sectores que, tal vez, puede compensar la escasa representatividad que para el área sevillana hemos detectado en otros, pero que no puede generalizarse a toda la geografía del país, como veremos. Pienso, desde luego, que no podemos aplicar los mismos criterios al valorar esta fuente en los siglos XVII-XVIII que para el siglo XIX. Y, por último, el poco entusiasmo despertado puede posiblemente deberse a la sensación de impotencia que invade al investigador que se acerca al estudio de cualquier tipo de documentación notarial durante un período secular, ante la abrumadora masa documental de sus archivos, sobre todo si se trata de importantes centros urbanos.

* * *

Sin embargo, como es sabido, la utilización de los documentos de bienes post mortem está consagrada desde hace tiempo, casi una veintena de años, en la historiografía francesa. Si bien es necesario matizar esta afirmación, por cuanto los historiadores franceses no utilizan, como fuente documental de sus estudios, las escrituras notariales de bienes post mortem, sino una fuente *fiscal*, peculiar de la administración francesa: los «registros de sucesión de bienes por defunción», es decir, las declaraciones de bienes que realizan los herederos del difunto, no para repartirse la herencia, sino para pagar los derechos sucesorios al fisco (5).

(5) Tras la publicación de la espléndida tesis de A. DAUMARD: *Le bourgeoisie parisienne de 1815 a 1848*, Paris, 1963, se revitalizó este tipo de estudios como lo acreditan la publicación de numerosos trabajos, como los de PAPPY, M.: *Quelques fortunes bordelaises au milieu du XIX siècle*. *Revue d'histoire économique et sociale* n.º 2, 1965, pp. 192-221; GUILLAUME, P.: *La fortune bordelaise au milieu du XIX siècle d'après les déclarations de mutation après décès de L'anne 1873*. *Revue d'histoire économique et sociale*, n.º 3, 1965, inspirado en la comunicación de Codaccini al Congreso Nacional de Sociedades de Poitiers, 1962; IBARROLA, J.: **Structure sociale et fortune mobilière et immobilière a Grenoble en 1847**. Paris, 1965, y, sobre todo la gran encuesta dirigida por A. DAUMARD y realizada en Lyon, Paris, Burdeos, Lila y Toulouse y recogida en *Les fortunes françaises au XIX siècle*. Paris, 1973. P. LEON y sus colaboradores publicaron los resultados obtenidos en Lyon en: *Geographie de la fortune et structures sociales a Lyon au XIX siècle (1815-1914)*. Lyon, 1974.

Constituye una fuente documental relativamente completa y que ha dado espléndidos resultados para el estudio de la historia social. Especifica la categoría socio-profesional del difunto y cuantifica sus propiedades muebles e inmuebles. Sin embargo, resulta menos informativa que la escritura notarial, pues entre otros inconvenientes que pudieran imputársele habría que señalar el de que no especifica obligatoriamente todas las propiedades inmuebles del difunto, ya que las declaraciones de éstas podían presentarse ante la administración, no sólo en la localidad de defunción del propietario, sino también en la de la localización de las propiedades y, dada la relativa dispersión de éstas en el Antiguo e incluso en el Nuevo Régimen, supone un grave inconveniente y la necesidad de dispersar la gestión investigadora en múltiples archivos regionales del hinterland en que se realiza el estudio.

Asimismo, el hecho de tratarse de fuentes fiscales ha despertado un cierto recelo entre numerosos investigadores franceses, agudizado con motivo del Coloquio celebrado en Toulouse, al plantearse la problemática de la incidencia del fraude, sobre todo a partir de la subida de los aranceles sucesorios. A. Daumard, en efecto, reconoció que había que admitir esta posibilidad y sugirió la conveniencia de la complementariedad de los «registros» con las escrituras notariales de bienes post mortem, en el sentido de constatar el número de las declaraciones de sucesión presentadas en el «registro» y el número de las escrituras de bienes post mortem realizadas ante el notario (6).

De lo dicho se desprende que la historiografía francesa sólo ha utilizado el documento notarial de bienes post mortem como fuente documental complementaria y en función de efectuar en ella comprobaciones respecto a los resultados ofrecidos por los «registros» ya citados. Pese a ello, los sondeos que han realizado les ha permitido constatar el valor ejemplar del inventario notarial, de tal manera que A. Daumard los califica de «documentos irremplazables que se pueden definir como los archivos familiares elevados a la dignidad estadística» y ha llevado a Pierre Leon a considerar a los

(6) El Coloquio celebrado en Toulouse en 1973 ha sido recogido en *Les fortunes en France et dans la région toulousaine de la révolutions a nos jours*. Toulouse, 1976, p. 98.

«registros» como un simple «sucedáneo» de la documentación notarial (7).

* * *

Las investigaciones que desde hace años vengo realizando en el Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, algunas ya publicadas y otras en vías de serlo (8), me permitieron percatarme de la riqueza documental de sus documentos post mortem y me persuadieron de la trascendencia de su estudio, en el lapso de tiempo comprendido entre las postrimerías del Antiguo Régimen y el Nuevo Régimen, aún en la seguridad de que constituiría un trabajo arduo, largo y complejo y que me obligaría a enfrentarme a múltiples dificultades de todo tipo. Todo ello ha determinado que tras cerca de ocho años de trabajo en la consulta de las fuentes y cuantificación de los resultados que éstas han aportado, empiecen ahora a publicarse los primeros resultados.

Como es bien sabido la documentación notarial de bienes post mortem constituye una fuente *privada*. Se trata, en definitiva, de una relación detallada de las propiedades muebles e inmuebles del difunto, realizada ante el notario, bajo la supervisión de los albaceas —generalmente tres, revestidos de amplias facultades legales que posteriormente fueron perdiendo— y en presencia de los herederos, con el objeto del reparto entre éstos del caudal del difunto.

Sin embargo, si analizamos un período histórico de larga duración detectaremos que estos documentos experimentan una diversificada evolución en su misma nomenclatura y estructura, en la tendencia de su volumen numérico, en el índice de aprovechamiento y en la riqueza informativa de los mismos.

Así en los siglos XVII y XVIII, los documentos de bienes post

(7) DAUMARD, A.: *Repartition de la fortune mobiliere en France selon les classes sociales (XIX-XX siècles)*. Troisieme Conference Internationale d'Histoire Economique. Munich, 1965, t. I, p. 307. Paris, 1968; y LEON, P.: *ob. cit.*, p. 20.

(8) ALVAREZ PANTOJA, M.^a José: *Nathan Wetherell, un industrial inglés en la Sevilla del Antiguo Régimen*. Rev. Moneda y Crédito, n.º 143, Madrid, 1977; *Narciso Bonaplata, un industrial catalán en la Sevilla isabelina (1840-1869)* (en prensa); *Propiedades sevillanas en Canarias en el siglo XIX*. IV Coloquio de Historia Canario-Americana. Las Palmas, 1980 (en prensa); y *La nobleza sevillana en el siglo XIX (1800-1900). Mentalidades y Niveles y estructura del capital* (en elaboración), y *Niveles de fortuna y estructura del capital en la Sevilla del siglo XIX* (en elaboración).

mortem aparecen citados genéricamente como «inventarios de bienes» o a lo sumo como «aprecio de bienes» que para el caso es lo mismo, pues independientemente de que los datos que contengan resulten más o menos completos, se trata de un mismo tipo de documentos. Sin embargo, en el siglo XIX encontramos dos tipos de documentos de bienes post mortem bien diferenciados: a) los «inventarios, avaluo, liquidación, partición y adjudicación de bienes», más todo un abanico de posibilidades dimanadas del mismo documento, que contempla la combinación de varios de los procesos del capital arriba enunciados, es decir, «inventario y liquidación»; «inventario y avaluo»; «inventario y partición» y «partición y adjudicación», por sólo citar algunos y, b) las «descripciones de bienes».

En la estructura de los documentos de bienes post mortem del grupo a) podemos distinguir claramente tres partes. Una primera en la que se especifican los nombres de los albaceas-contadores o en su caso del contador —generalmente un letrado— que son los autores materiales del documento, los técnicos que conocen su procedimiento. Aquellos designados por el difunto en su testamento o en los codicilos si los hubiere, éste por los herederos, al haber fallecido abintestado. Asimismo se especifican todos los herederos legales.

Una segunda, constituida por un resumen del testamento, en el que se hace constar precisamente aquellos aspectos en función de los cuales se redacta el documento post mortem y pueden ser determinantes del mismo. Pero, además especifica la categoría socio-profesional del difunto, el lugar de nacimiento y vecindad, fecha del matrimonio, nombre del cónyuge y el número de hijos, así como las aportaciones efectuadas por los esposos al matrimonio.

Si se realizó escritura dotal se hace constar la fecha y el notario ante quien se escrituró y, en caso contrario, se estima la cuantía aproximada de lo aportado por los esposos al contraer el matrimonio. Consiste, generalmente, en el ajuar —ropas de uso personal y de casa, alhajas, plata y menaje de casa—, así como regalos de parientes y amigos y, a veces, en escasa proporción algunas fincas y con más frecuencia metálico, a cuenta de las legítimas paterna o materna. También se especifica en el documento post mortem las aportaciones efectuadas por cada cónyuge, en concepto de herencia y legados, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

Por último, la tercera parte la constituye el «cuerpo de Hacienda», es decir, el proceso regulado a que se someten los bienes del difunto hasta que pasan a manos de los herederos y que comprende: una relación evaluada, enormemente detallada de los bienes, tanto muebles como inmuebles; la liquidación del caudal, es decir, la especificación del total activo, al que se le deduce el pasivo —deudas, gastos, cargas sobre la propiedad inmueble y las aportaciones de los cónyuges al matrimonio— y la especificación del líquido que queda para repartir entre los herederos. En una fase posterior, se procede a partir el caudal líquido que ha quedado en lotes proporcionados de bienes, en los que participan tanto los muebles como los inmuebles, a menos que por acuerdo de los herederos o por costumbre familiar, aquellos bienes que no son susceptibles de ser partidos y, para evitar su enajenación, se adjudican a varios herederos proindivisos o a uno sólo, mediante la oportuna compensación a los restantes. Por último se procede a la adjudicación nominal de los lotes de bienes, anteriormente citados, a los respectivos herederos.

La estructura de los documentos de bienes post mortem del grupo b) es distinta. La exposición de los datos relativos al testamento suele ser más sintetizada, aunque no faltan los puntos fundamentales y el «cuerpo de hacienda» está constituido únicamente por una descripción evaluada de los bienes, tan pormenorizada como en el primer grupo de documentos que he descrito, acompañada del monto total a que ascienden los bienes en ella comprendidos. Es decir, prescinde de las fases de liquidación, partición y adjudicación de los bienes.

Este tipo de documento de bienes post mortem se utiliza en aquellos casos en los que no es necesario repartir el caudal entre los herederos, sino sólo describirlos, bien porque se traten de legados o de herencias ya recibidas y se desee inscribirlos en el registro de la propiedad —en el último tercio del siglo XIX— o bien porque se trate, entre otros casos que podría citar, de cónyuges viudos que han contraído o desean contraer nuevo matrimonio y les interese, teniendo ya descendencia y ante la posibilidad de ver aumentada ésta, dejar especificado en un documento legal, el montante del caudal existente al fallecimiento del anterior cónyuge. Sin embargo, como se comprenderá no se trata en ningún caso y por

consiguiente no deben ser confundidos con las escrituras de capital por matrimonio. Las descripciones de bienes post mortem constituyen un tipo de documento de escasa representatividad numérica, aproximadamente un 9,2% del volumen total de los documentos post mortem que he consultado.

Ambos grupos de documentos han sido recogidos en mi investigación de una manera exhaustiva, puesto que ambos ofrecían una información homogénea y a menudo complementaria sobre la estructura de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria de los distintos grupos sociales sevillanos en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen y no he encontrado ninguna razón válida para desechar las «descripciones de bienes» por ejemplo, pese a su menor volumen numérico.

Pienso, sin embargo, que pese a ser clarificadoras estas matizaciones que acabo de citar respecto a la nomenclatura y estructura de los documentos de bienes post mortem, con toda seguridad revisten más trascendencia, por cuanto pueden modificar sustancialmente su grado de funcionalidad, los cambios observados en dicha documentación respecto a la dinámica de su volumen numérico, al índice de utilidad y a la información que nos brinda esta fuente documental.

Todo parece indicar que el volumen numérico de los documentos sevillanos post mortem en el siglo XVII era escaso —algunos cientos— y, sobre todo, que un alto porcentaje de ellos —más del 50%— no figuran evaluados (9). La misma continuidad tendencial se detecta en el siglo XVIII, de tal manera que los documentos cuantificados son apenas unos cientos para toda la centuria y los que consignan con toda seguridad las propiedades mobiliarias e inmobiliarias no pasaran de la decena. Al mismo tiempo sigue observándose un alto porcentaje de documentos no evaluados.

Esta línea tendencial se quiebra desde los primeros años del siglo XIX, de tal manera que ya entre 1800 y 1834 he podido cuantificar más de un millar de documentos, línea tendencial que va acompañada de una disminución progresiva del índice de los docu-

(9) A este respecto he realizado una cuantificación de los documentos de bienes post mortem del Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla para el siglo XVII y el siguiente que pudieran servir de base comparativa.

mentos no evaluados, que se sitúa, para la misma fecha indicada, alrededor del 10%. De tal manera que se puede construir una curva cíclica, como en su día haré para todo el siglo, con el mínimo situado en 1804 con un 41,3% (1800 ha sido tomado como año base = 100) y el máximo en 1834 con un 195,6%. Asimismo, he podido detectar que este espectacular despegue no sólo se mantiene, aunque dibujando alzas y bajas cíclicas, sino que se acrecienta en progresión geométrica a lo largo de la centuria, de tal manera que en 1878 alcanza el 321,7%. Línea tendencial que va acompañada de una disminución progresiva del índice de los documentos no valuados.

De todo ello se deduce que la fuente se ha masificado desde principios del siglo XIX (obsérvese a este respecto que he cuantificado más de siete mil documentos para el siglo XIX y compárese estas cifras con las estimadas para los siglos XVII y XVIII) al mismo tiempo que ha ganado en representatividad —aún dentro de su condición monográfica— como puede perfectamente comprobarse si examinamos detenidamente los componentes de los distintos grupos sociales que figuran en los documentos post mortem y los especificados por las fuentes impresas, fácilmente asequibles para dicha centuria. Me refiero a las listas electorales censitarias y a las *Guías de Forasteros de Sevilla*, cuyo resultado expondré en su día, baste aquí con apuntarlo.

Pero, además la masificación de la fuente permite, con toda seguridad y facilidad, someter los abundantes datos que aportan a un proceso de seriación durante un período secular y, por consiguiente, permite disponer en un año determinado, cualquiera que éste sea, de un número suficientemente numeroso de documentos, con una riqueza de datos suficientemente importante como para que la información y las tendencias y evolución que nos proporciona, tanto social como mobiliaria e inmobiliaria sea reveladora.

Igualmente espectacular se manifiesta la evolución de la línea tendencial respecto a la información que la fuente nos revela. En efecto, si bien los documentos de bienes post mortem se manifiestan en la edad moderna como una fuente útil para el estudio de la propiedad mobiliaria, no puede decirse lo mismo respecto a la propiedad inmobiliaria.

Efectivamente, en los documentos de bienes post mortem del siglo XVII no aparece ésta consignada, tanto esta última sea la

rústica no la urbana y, si bien esto parece explicable hasta cierto punto con respecto a los bienes vinculados, en que al no ser susceptibles de reparto entre los herederos no parece necesario incluirlos en el documento notarial, no parece que éste sea el caso de los libres. ¿Por qué, pues, no aparecen éstos consignados? Obsérvese a este respecto la similitud con el caso gallego estudiado por Eiras Roel, al que al principio de este trabajo me refería. En el siglo XVIII sólo muy escasamente aparece especificada la propiedad inmobiliaria, algo más de una docena de casos puede detectarse y, desde luego, ningún caso en que aparezcan constatados bienes vinculados.

Nuevamente, pues, los documentos de bienes post mortem cambian de tendencia a principios del siglo XIX, para empezar a especificar masivamente la propiedad inmobiliaria, tanto libre como vinculada, si bien no aparece especificada la de todos los propietarios. Me estoy refiriendo a la iglesia-institución que evidentemente no realizan documentos de bienes post mortem, aunque sí los eclesiásticos como individuos particulares. Los grandes títulos tampoco realizan sus documentos de bienes post mortem en Sevilla, aunque tuvieran aquí casas-palacios abiertas, sino en la Corte, pero pese a ello sí encontramos documentos de bienes en los que se especifican sus propiedades inmobiliarias en la tierra de Sevilla.

De lo dicho se deduce que no estamos en condiciones de conocer, en términos absolutos, el monto total de la propiedad inmobiliaria sevillana, pero sí que podemos acercarnos a su conocimiento muy aproximadamente y, sobre todo, podemos conocer los mínimos a partir de los cuales podemos partir e intentar completarlos con otras fuentes (escrituras de arrendamientos rústicos, por ejemplo).

Puede resultar indicativo de lo dicho, el hecho de que haya cuantificado sólo a la nobleza titulada sevillana, esa gran desconocida desde el punto de vista económico (y desde otros también), un volumen de capital en propiedad inmobiliaria vinculada superior a los 125.000.000 de reales. Cantidad reveladora, si tenemos en cuenta que el valor de las fincas, tanto las pequeñas como las grandes propiedades no han sido cuantificadas más de una vez. A este volumen de capital deberá añadirse el de la propiedad inmobiliaria vinculada en manos de la nobleza no titulada, de los grandes títulos y de otros grupos sociales.

¿Qué factores han podido resultar determinantes de los cambios de tendencia experimentados por los documentos de bienes post mortem en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen? Probablemente son múltiples, pero dado que desde el punto de vista jurídico hasta finales del siglo XIX no se produce un impacto suficientemente importante —promulgación del nuevo Código Civil en 1889— (10) y que el cambio tendencial se detecta ya antes de la promulgación de las leyes desvinculadoras y de baldíos e incluso, que estos cambios, sobre todo crecimiento numérico, no son exclusivos de los documentos de bienes post mortem, sino que afectan también a otros tipos de documentos notariales, tal vez habría que inclinarse a buscar la casuística en los cambios de mentalidad económica y de funcionalidad del capital, más que en los formalmente jurídicos, aunque lógicamente éstos también deberán ser tenidos en cuenta.

Expuestas estas premisas que he creído imprescindibles, ¿qué posibilidades nos brindan los documentos de bienes post mortem para la historia agraria? Muchas y muy variadas, como enseguida veremos. Unas se pueden encuadrar dentro de las líneas tradicionales de la investigación agraria, otras, por el contrario, resultan novedosas y pueden estar llamadas a cubrir grandes lagunas historiográficas.

1. *La propiedad de la tierra*

El estudio de la distribución de la propiedad de la tierra ha constituido una temática que siempre ha interesado e incluso apasionado a la historia agraria. En los últimos años se han realizado interesantes aportaciones, si bien se han orientado casi exclusivamente al análisis de la problemática inherente a la gran propiedad (11). Los documentos de bienes post mortem, desde principios del siglo XIX según ha expuesto, permite por el contrario el estudio de la

(10) Los documentos de bienes post mortem se regulan jurídicamente en la edad moderna por el derecho romano, recogido en el derecho castellano histórico, hasta la promulgación del Código Civil de 1889. Este fue precedido del Proyecto del Código Civil (1851) y del Anteproyecto del Código Civil (1882).

(11) BERNAL, A. M.: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid, 1979, y ARTOLA, M. y otros: *El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*. Madrid, 1978.

distribución de la propiedad agraria desde la perspectiva de una gran diversidad social.

Efectivamente podemos conocer cómo se halla repartida la propiedad, desde los grandes propietarios poseedores de miles de fanegas de tierra, hasta los pequeños propietarios e incluso los no propietarios, en realidad pequeños arrendadores que poseen tan sólo los plantones de las huertas o las sembraduras de tierra calma de las pequeñas parcelas que llevan en arrendamiento.

Pero no sólo de los propietarios urbanos, sino también de los rurales de un amplio hinterland alrededor del centro urbano estudiado, dado que aunque contando con notarios en las villas de las que son vecinos, según he podido comprobar, acuden a protocolar sus documentos post mortem ante el notario de la ciudad.

Al mismo tiempo la fuente nos permite conocer la estructura de la propiedad agraria, es decir, ¿qué tipos de tierras predominan entre los propietarios sevillanos: el olivar, la tierra calma, las dehesas o huertas y, en que proporción cada una de ellas? Interesa conocer en qué términos se concentra la propiedad de los vecinos de Sevilla y en qué proporción la poseen los distintos estamentos.

Esta fuente nos permite, asimismo, detectar el proceso de concentración de la propiedad agraria, al especificar, en la mayoría de los casos, las fechas de compra de las propiedades libres y la fecha de constitución de los vínculos y mayorazgos, así como la identidad de sus fundadores. Ello nos permite detectar la dinámica de los distintos grupos sociales ante las distintas coyunturas inversoras que les brindó el siglo XIX —desamortizaciones y ventas de comunales y baldíos, entre otros— y el comportamiento de los propietarios de bienes vinculados ante las oportunidades que les ofrecían las leyes desvinculadoras ¿vendieron o conservaron sus propiedades? En definitiva, parece que las escrituras de compraventas de tierras han dejado de tener el protagonismo que detentaban respecto a estos objetivos.

Pero, si no perdemos de vista que los documentos de bienes post mortem nos permiten conocer los niveles de fortunas totales de los grupos sociales propietarios de tierras, comprenderemos que en función de la estructura y distribución de su capital mobiliario, estaremos en condiciones de conocer el grado de liquidez total de su

capital y por consiguiente sus posibilidades de inversiones en propiedades agrarias. Es decir, podemos conocer qué grupos o qué sectores dentro de cada grupo social estará en condiciones de acrecentar sus propiedades rústicas y cuáles sectores se verán obligados a deshacerse de ellas. Incluso he llegado a comprobar que, cuando se presentan casos determinados de gran volumen de efectivos metálico en el seno de sectores sociales generalmente deficitarios, es que se ha producido la venta de una o varias propiedades agrarias. Y no me estoy refiriendo a hipótesis de trabajo, sino a casos perfectamente documentados, como en su día pondré de manifiesto.

Además esta fuente nos permite detectar el régimen de propiedad de la tierra, es decir, ¿arrendamiento o gestión directa del propietario? Como las fuentes especifican en la mayoría de los casos, las rentas rústicas y urbanas que éste percibe, se puede saber sin dificultad si las fincas rústicas las labra directamente o si las tiene dadas en arrendamiento.

El problema se presenta en aquellos casos, los menos, en los que no se especifican las rentas y sin embargo consta un volumen considerable de stock de productos agrarios ¿corresponden a pagos en especie de rentas agrarias o se trata de excedentes de la cosecha, en virtud de la gestión directa del propietario? Si en el documento se especifican los gastos de explotación, las dudas se disipan rápidamente. Para aquellos casos en que persistía he acudido a otro tipo de fuentes —arrendamientos rústicos— que han solucionado el problema a favor de la gestión directa, dado que en el siglo XIX las rentas se perciben unánimemente en metálico. Pero, ¿qué grupos sociales de propietarios se sienten atraídos hacia la explotación directa de las tierras y para qué tipos de tierras?

Además, por tratarse de un estudio de larga duración, puede seguirse, durante varias generaciones, el proceso de la evolución de la propiedad agraria en determinadas fincas rústicas, así como sus variaciones respecto a la extensión, cultivos, precio de la tierra, e inversiones agrarias, entre otros aspectos que podría citar.

2. *El precio de la tierra*

Por el contrario, éste es uno de los aspectos menos estudiados de nuestra historia agraria. Cuando algunos trabajos se han ocupado de ello, ha sido en períodos de tiempo muy concretos, en los años

centrales del siglo XIX y de una manera tangencial, por cuanto se han tratado de estudios centrados en la problemática desamortizadora.

Es bien sabido que el precio de la tierra está íntimamente ligado a otros factores agrarios que en cierta medida lo determinan, como extensión de la finca, situación, calidad de la tierra, tipología de los cultivos, aguas e inversiones agrarias —caseríos y edificaciones inherentes a las faenas y a las labores agrícolas como molinos y lagares—. Pero, ¿qué información podemos recabar de los documentos de bienes post mortem respecto a estos factores? Realmente, bastante completa, como enseguida veremos.

La extensión de las tierras aparece especificada según la unidad de medida de la zona geográfica en la que se halla ubicada la finca y directamente relacionada con el tipo de cultivo y con la dimensión de la propiedad. Así, la tierra calma consta en fanegas y en hectáreas, para el último tercio del siglo XIX. Las unidades en explotación inferiores a estas medidas, en celemines-almudes y en áreas respectivamente. El olivar y la viña, por el contrario, constan en aranzadas o en pies de olivo y unidades de viña, siendo frecuente que se especifique para el olivar la extensión en aranzada y además se haga constar los pies y las «marras» comprendidas en ellas.

Las unidades de explotación aparecen designadas con sus nombres, además de especificar el pago en que están situadas y el término municipal. Con frecuencia especifica la distancia de la población más próxima y su ubicación respecto a caminos o veredas, así como a corrientes de agua. Especifica, asimismo, los pozos de que disfruta y si se trata de dehesas, también los abrevaderos para el ganado.

Generalmente, las fuentes resultan muy explícitas respecto a la calidad de las tierras, especificando dentro de la extensión total de la finca, la proporción que corresponden a las tierras de primera, segunda, tercera y aun cuarta calidad. En menor medida especifica globalmente que son de mala o malísima calidad. Ello resulta altamente significativo, dado que el volumen de la propiedad deberá estar íntimamente relacionado con la calidad, pues evidentemente no es lo mismo poseer un número considerable de fanegas de inferior calidad que de tierras excelentes.

Igualmente significativo resultan los datos que la fuente aporta respecto a la tipología de los cultivos. Merced a ello estamos en condiciones de saber el volumen global que los propietarios sevillanos y de su hiterland rural poseían en tierra calma, olivar, dehesa, vid, huerta y otros cultivos y donde estaba ubicada esta propiedad. Es evidente que, para que este nivel de conocimientos sea eficaz, tendremos que disponer de la extensión total cultivada y de las extensiones de cada uno de los distintos cultivos en las mismas áreas geográficas en las que se sitúan las propiedades. Sin embargo, ello es posible, no sin dificultades, en las fuentes clásicas de referencia: Catastro de Ensenada, censo de frutos y manufacturas, cartilla de evaluación, 1844-48 y diccionario de Mdaoz, entre otras, pese a que algunas de ellas hayan sido justamente criticadas.

Además podemos percibir la proporción de los distintos cultivos en el marco de una unidad de explotación. Es decir, la proporción de tierra cultivada, huerta y baldío en las propiedades más generalizadas de la tierra de Sevilla, como pueden ser cortijos y haciendas. Y, puesto que se trata de un estudio secular, estaremos en condiciones de detectar la evolución de la extensión de cada una de ellas, al menos podremos seguir esta evolución a través de determinadas fincas y detectar la evolución en las rotaciones, si se produjeron.

Por último citaré las que he denominado inversiones agrarias, en realidad, las dependencias materiales de la explotación que tienen una gran complejidad y que aparecen como determinantes del precio de la tierra. De tal manera que éste es distinto si las fincas tienen o no edificaciones. Generalmente, las edificaciones se evalúan independientemente del precio de la tierra y en menor proporción de forma global con ella.

Como ya señalé anteriormente, todos éstos son factores que inciden directamente sobre el precio de la tierra que aparece especificada en la documentación de dos formas distintas: libre de cargas y con los gravámenes que la afectan —tributos y censos—. En este caso se le consignan dos valores a la tierra, el global y el líquido, que ha resultado después de haberle deducido las cargas que la gravaban.

Respecto al problema de la fiabilidad del precio de la tierra en los documentos de bienes post mortem, pienso que es totalmente

fiable por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque es similar al de las compra-ventas de tierras, según he podido constatar y en segundo lugar, porque cuando se realizan nuevas tasaciones de tierras —por haberse quedado desfasadas las que se disponían— las llevan a cabo dos o tres agrimensores que se responsabilizan de su trabajo y firman con sus nombres. Trabajos que son unánimemente aceptados por las partes interesadas, lo que no hace verosímil el fraude.

Sin embargo, es necesario hacer una llamada de atención, por cuanto he podido constatar que para algunos casos, el precio de la tierra se mantiene inalterable (según el que se le asignó en el documento post mortem inmediatamente anterior efectuado por la familia) pese a haber transcurrido un buen número de años de la anterior tasación. Tal vez esto pueda determinar que para una misma zona geográfica y para un mismo tipo de cultivo, el precio de la tierra pueda variar sustancialmente, de unos documentos a otros.

3. *El precio de los productos agrarios*

Dos grupos podemos distinguir bien diferenciados, los destinados al consumo familiar —que las fuentes llaman de «despensa»— y los destinados al mercado, por tratarse de excedentes de la cosecha.

En ambos casos defieren la identidad de los productos y, sobre todo, el precio. Los productos de la «despensa» familiar son artículos de primera necesidad, en la dieta alimenticia de la época, sobre todo entre los económicamente poderosos: aceite (algunas arrobas), garbanzos, manteca, tocino, chorizos y jamones y algunos otros. Su precio, con toda certidumbre, los vigentes en el mercado.

Sin embargo, las fuentes no especifican el precio estacional, al contrario de en Galicia, según estudió Erias Roel, ni podemos obtener cálculos respecto al consumo familiar, porque aunque las fuentes especifican el número de hijos, desconocemos el número de criados, por ejemplo, e incluso el grado de emancipación familiar de los hijos.

Los productos agrarios correspondientes a excedentes de la cosecha son los peculiares de la agricultura sevillana: aceite, vino, vinagre, cebada, garbanzos, entre otros. Sus precios son con toda seguridad al mayor, porque se trata de grandes volúmenes de pro-

ductos y porque, cuando los propietarios comercializan directamente los productos, lo hacen siempre al por mayor.

Se trata, en todos los casos, de grandes propietarios agrícolas, que poseen extensas fincas, pero cuyo volumen de stock varía, a veces almacenan de varias cosechas ¿por dificultades de comercialización?

Son precios fiables por cuanto han sido tasados por varios peritos y se trata de precios susceptibles de variación, aunque la reducida gama de productos que abarcan y el hecho de que no se pueda garantizar la existencia de datos en todos los documentos posts mortem, ni siquiera en todos los años, si bien al manejar un gran volumen de documentación estos riesgos disminuyen. De todas formas, no parece que en este aspecto las posibilidades que brinda esta fuente la coloquen en situación de poder aspirar a desbancar a las fuentes ya consagradas para la historia de los precios, como pueden ser las «mercuriales» e incluso los libros de cuentas, pese a que hayan sido tan criticados.

4. *La estructura y el precio de la ganadería*

De dos tipos es la información que los documentos de bienes post mortem nos proporcionan sobre el particular: ganado de tiro y transporte personal y ganado de explotación.

El primer grupo es fácilmente identificable, por cuanto aparece en documentos de muy variados niveles de fortuna y generalmente especifican su condición. A veces, incluso, se hace constar la nacionalidad de los animales: mulas o caballos franceses o ingleses. En casi todos los casos, el mismo precio puede determinar el tipo de uso del animal.

El segundo grupo pertenece a los grandes propietarios agrícolas y puede alcanzar un volumen en cabezas y en monto de capital realmente importantes. El precio del ganado refleja, con toda evidencia, el precio en vivo, es decir, el del mercado ganadero. La fuente especifica uno por uno, y en la mayoría de las veces con sus nombres y edades o al menos con sus distintivos peculiares los bueyes de labor, vacas —preñadas o vacías—, erales, añojos y becerros; Caballos, yeguas, potros y potrancas; Mulos, asnos y asnas. Carneros, ovejas —preñadas, paridas o vacías—, primales, borras y

borregos; Cabras. Cerdos, cerdas —preñadas, paridas o vacías— y lechones y aves.

Todo ello nos permite conocer el volumen ganadero, su estructura y su precio, así como en relación con la extensión y el cultivo de la tierra. En definitiva, pienso que una aportación fundamental, dadas las escasas fuentes disponibles y los raros estudios sobre este sector, sobre todo de enfoque global ganadero (12).

Evidentemente, pueden elaborarse series de precios ganaderos, sin mayores dificultades, por especies y edades que resultarán reveladoras.

5. *Las contabilidades agrarias*

Un buen número de documentos de bienes post mortem especifican datos enormemente interesantes sobre este aspecto, tan difíciles de encontrar en otras fuentes y de tan difícil acceso a ellas cuando pueden encontrarse.

Pues bien, en aquellos documentos en los que, por razones que no son ahora del caso transcurre un período de tiempo más o menos largo en la elaboración y tramitación de la testamentaría, es necesario llevar un control administrativo de los gastos e ingresos que han generado determinados bienes, sobre todo los rústicos, pues resulta evidente que no interesa dejar de labrar las tierras.

Como consecuencia aparecen consignados los gastos de la cosecha, los jornales de los distintos obreros agrícolas —fijos o eventuales durante determinadas faenas—, así como los precios al por mayor de los productos agrícolas vendidos. También aparecen consignados los gastos que las tierras han originado por pago de cargas, si las tienen, y por contribuciones.

Sin embargo, los datos que proporcionan sobre producción son demasiado incompletos por cuanto no especifica si toda la cosecha fue vendida o quedó parte de ella almacenada. Pese a ello podemos calcular los índices mínimos de producción por unidad de superficie, aunque sólo sea a nivel indicativo.

(12) GARCÍA SANZ, A.: *ob. cit.*, estudia la ganadería segoviana lanar, por sólo citar un caso.

6. *El utillaje agrícola*

Los documentos de bienes post mortem constituyen una fuente excepcional para este sector, uno de los menos conocidos de nuestra historia agraria y en el que más incide las generalizaciones. Además se revela hasta ahora quizás como la única fuente útil para el estudio del utillaje agrícola por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque especifica detalladamente una gran variedad de útiles agrícolas, desde los aperos que se utilizan para las labores agrícolas propiamente dichas, hasta los que se emplean en las distintas facetas de la producción —recolección, transporte y medición— y los que se emplean en las tareas de transformación de los productos agrícolas —útiles de molinos y lagares—. Y, en segundo lugar, porque estos útiles se detallan minuciosamente y se valoran pormenorizadamente, con un criterio similar al de los demás bienes que he citado anteriormente.

Se comprende fácilmente la importancia que todo ello reviste en una época en que se está produciendo una evolución en la técnica del instrumental agrícola. Conocer en qué fechas empiezan a detectarse, quiénes son los sectores sociales pioneros y hasta qué punto se produce una generalización o no de las nuevas técnicas del utillaje puede resultar revelador.

Es asimismo enormemente interesante poder determinar la evolución que se percibe en su precio y hasta qué punto los aperos tradicionales persisten o por el contrario evolucionan o son desplazados por las nuevas técnicas-herramientas. Sobre todo es necesario conocer la evolución en el precio y en el volumen del hierro presente en el campo andaluz.

Pero habrá que analizar el utillaje en función de la extensión de las propiedades, del tipo de cultivo y de los niveles de producción, siempre que sea posible detectarlo. Es decir, habrá que estudiar el utillaje en relación con la tierra.

Conclusión

De todo lo dicho se desprende que la documentación de bienes post mortem cambia de línea tendencial a principios del siglo XIX y que en esta centuria no podemos valorarla con los mismos criterios que para los siglos XVII y XVIII.

Asimismo he puesto de manifiesto cómo estos cambios tendenciales afectan formalmente a varios aspectos de la fuente: su masividad, su mayor aprovechamiento, el aumento de sus niveles informativos, entre otros.

Además, pienso que de cuanto he expuesto puede constatarse el carácter de fuente altamente utilizable para la historia agraria en general, si bien para algunos aspectos en particular adquiere el carácter de fuente excepcional.

Destaca el alto índice de fiabilidad de la fuente en general así como el hecho de que pueda reemplazar a fuentes ya consagradas, como las escrituras de compra-ventas de tierras, sobre todo si se tiene en cuenta que los documentos de bienes post mortem permiten conocer el nivel total de fortuna de los compradores o vendedores de tierras y también conocer el monto total de las propiedades rústicas que éstos poseen y relacionar con ellas el volumen de las compras o ventas que efectúan.

En definitiva, pienso que se trata de una fuente que puede estar llamada a tener un prometedor futuro en la historia agraria.

María José ALVAREZ PANTOJA